



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220095200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificado en debida forma al ejecutado Andrés Felipe Parra González del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 arrimada al plenario por el demandante con resultado positivo (fls. 157-174), sin que, en el término legal concedido, contestara la demanda o propusiera excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en contra del demandado Andrés Felipe Parra González.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$1.725.000 como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 15 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA